

BECA AYUDA ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO CURSO 2019/2020

En el DOE de fecha 7 de mayo de 2019, ha sido publicada tanto la Orden de la Consejería de Educación y Empleo, convocando ayudas destinadas al alumnado con necesidades educativas específicas de apoyo educativo, escolarizados en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la CCAA de Extremadura para el curso 2019/2020 como el extracto de la misma.

Podéis consultar ambas en los siguientes enlaces web:

ORDEN:

<http://doe.gobex.es/pdfs/doe/2019/860o/19050266.pdf>

EXTRACTO:

<http://doe.gobex.es/pdfs/doe/2019/860o/19050271.pdf>

1.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas, aquellos alumnos de Infantil, Primaria o ESO que presenten necesidades específicas de apoyo educativo asociadas a dificultades de aprendizaje o incorporación tardía al sistema educativo o por proceder de grupos con riesgo de exclusión social.

Las ayudas consistirán en la financiación de la atención especializada de logopedia o psicoterapia, o que presta el apoyo educativo domiciliario, durante el curso 2019/2020. Para poder optar a las mismas los alumnos tendrán que tener los requisitos que varían en función de la modalidad a la que opten los mismos, según te especifico en el punto siguiente.

2.- MODALIDADES Y REQUISITOS

Las modalidades subvencionables son las siguientes:

Línea A: Atención logopédica.

Ayudas destinadas a sufragar los gastos por apoyo logopédico derivados de trastornos de la comunicación que interfieran negativamente en el proceso de aprendizaje del alumnado y por tanto en la consecución de los objetivos educativos.

Se librará a cada alumno beneficiario la cantidad máxima de 500 euros.

Para poder optar a esta modalidad los alumnos deberá reunir las siguientes características:

- a) Tener residencia familiar en Extremadura a la fecha de presentación de la solicitud.
- b) Estar escolarizado en el segundo ciclo de educación infantil, educación primaria o secundaria obligatoria en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el curso escolar objeto de la convocatoria.
- c) Tener necesidades específicas de apoyo educativo asociadas a dificultades específicas de aprendizaje, incorporación tardía al sistema educativo o escolarización discontinua, o proceder de grupos con riesgo de exclusión social.

- d) Necesitar atención logopédica que no pueda proporcionarle el centro educativo mediante la intervención del maestro especialista en audición y lenguaje, o a través de otro servicio, especializado, sostenido o subvencionado con fondos públicos.
- e) Tener una renta “per cápita” familiar que no supere 9,5 veces el salario mínimo interprofesional en el año 2018.

Línea B: Apoyo educativo domiciliario al alumnado convaleciente

2

Ayudas destinadas a sufragar los gastos del apoyo educativo domiciliario, derivados de la permanencia del alumnado en su domicilio por razones de convalecencia prolongada por un periodo de tiempo superior a un mes, que imposibilita su asistencia regular a un centro educativo.

La cantidad máxima a librar será de 2.700 euros.

Para poder optar a esta modalidad los alumnos deberá reunir las siguientes características:

- a) Tener residencia familiar en Extremadura a la fecha de presentación de la solicitud.
- b) Estar escolarizado en educación primaria, secundaria obligatoria, bachillerato, ciclos formativos de grado medio o grado superior en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el curso escolar objeto de la convocatoria.
- c) Requerir durante el periodo lectivo del curso escolar al que se refiere la convocatoria, y por tiempo superior a un mes, apoyo educativo en su domicilio por imposibilidad de acceder a un centro educativo debido a situación de convalecencia determinada por prescripción facultativa, cuando la Administración educativa no pueda prestar apoyo educativo con recursos propios.
- d) En el caso de alumnado convaleciente por motivos directamente relacionados con graves trastornos de conducta será necesario estar en tratamiento por los servicios de salud mental correspondientes. En el caso del alumnado que reciba tratamiento desde un Servicio de Salud.

Mental por graves trastornos de personalidad o conducta, deberá renovar cada tres meses el informe médico especializado, valorándose en cada caso la pertinencia de la continuidad del apoyo educativo de acuerdo con los progresos realizados en su proceso de normalización.

Línea C: Psicoterapia

Ayudas destinadas a sufragar los gastos derivados de psicoterapia para el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, cuando éstas interfieran o dificulten el proceso de aprendizaje del alumnado y por tanto en la consecución de los objetivos educativos.

Se librarán a cada alumno beneficiario la cantidad máxima de 500 euros.

Para poder optar a esta modalidad los alumnos deberá reunir las siguientes características

- a) Tener residencia familiar en Extremadura a la fecha de presentación de la solicitud.

b) Estar escolarizado en educación primaria o secundaria obligatoria en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el curso escolar objeto de la convocatoria.

c) Tener necesidades específicas de apoyo educativo que requieran psicoterapia.

d) Tener una renta “per cápita” familiar que no supere 9,5 veces el salario mínimo interprofesional en el año 2018.

Para cualquiera de las líneas: No podrán obtener la condición de beneficiarios los solicitantes que se encuentren incurso en algunas de las circunstancias previstas en el apartado segundo y tercero del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en su caso, incumplan los requisitos previstos en esta orden.

3.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Plazos

Para los alumnos que opten a las líneas A y C el plazo es de diez días hábiles desde la publicación de la convocatoria en el DOE y del extracto de la misma.

Para los que opten a la modalidad B el plazo es hasta el 24 de mayo de 2020.

Lugar de presentación :

Dichas solicitudes podrán presentarse en las Delegaciones Provinciales de Educación, en cualquiera de los registros de la Consejería con competencias en materia de educación y empleo, en los Centros de Atención Administrativa, en las Oficinas de Respuesta Personalizada, o en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se regulan las funciones administrativas del mismo, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada. Las solicitudes se presentarán antes las Delegaciones Provinciales, registros de la Consejería o por correo postal mediante la fórmula de correo administrativo para que la oficina de correos selle y certifique la fecha del envío.

4.- DOCUMENTACIÓN

Junto con la solicitud, los alumnos tendrán que aportar la siguiente documentación:

a) Informe del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica del sector o, en su caso, del Departamento de Orientación, dependientes de la Administración educativa de la Junta de Extremadura, según el modelo que figura como anexo II para la Línea A, o como anexo III para la modalidad B o como anexo IV para la modalidad C. En caso de que el interesado no autorice y consienta expresamente a la Administración a recabarlo de oficio, tal como se contempla en el anexo I, deberá aportarlo junto al resto de la documentación.

b) Declaración responsable del profesional que realizará la atención logopédica, la psicoterapia o el apoyo educativo domiciliario según modelo que figura en el anexo V de la presente orden.

c) Certificación de la dirección del centro educativo donde el alumno realiza estudios en el curso para el que se solicita la ayuda según modelo que figura como anexo VI para la Línea A o como anexo VII para la Línea B, solo en el caso de que la persona solicitante se oponga a que el órgano gestor la recabe de oficio, marcando la casilla correspondiente del anexo I.

d) Copia auténtica del Libro de Familia completo.

e) Original o copia auténtica del certificado de la Agencia Tributaria en el que se haga constar que el/la profesional, centro, institución o gabinete que realizará la atención especializada, está dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.), si no prestase la autorización al órgano gestor para recabar dicho certificado que figura en el anexo V.

f) Presupuesto del coste de servicio, firmado por el profesional, centro, institución o gabinete que lo vaya a prestar.

g) Documento original de “Alta de Terceros”, debidamente cumplimentado, referido a la cuenta bancaria en que desee que se le ingrese la ayuda, debiendo figurar el alumno beneficiario de la ayuda como cotitular con el solicitante de la misma en el número de cuenta que se relaciona en la documentación del alta de terceros. No obstante, en el caso de encontrarse dado de alta, deberán reflejar los veinte dígitos de la cuenta bancaria en el anexo I.

2. Además, los solicitantes de la Línea B deberán aportar:

a) Informe médico expedido por el facultativo competente del sistema sanitario público correspondiente, que acredite la enfermedad de alumno y previsión de convalecencia, según modelo que figura como anexo VIII de la presente orden.

b) En el caso del alumnado cuya baja se relacione con patologías de salud mental se deberá acompañar además informe psicopedagógico del Equipo Específico de Trastornos Graves de Conducta donde se especifiquen las características psicopedagógicas de este alumnado y las orientaciones específicas para el apoyo educativo domiciliario. En caso de que el interesado no autorice y consienta expresamente a la Administración a recabarlo de oficio, tal como se contempla en el anexo I, deberá aportarlo junto al resto de la documentación.

3. Los solicitantes de la Línea C deberán aportar, además de la documentación del anterior apartado 1, un informe expedido por el facultativo competente del sistema sanitario público que especifique que el alumno necesitará tratamiento psicoterapéutico durante todo o parte del curso escolar 2019/2020.

Secretaría Salesianos “Ramón Izquierdo”